



Departamento de Servicios Humanos de Rhode Island

Programa de Ayuda a los Refugiados

¿Quiénes son los refugiados?

Un refugiado es alguien que se encuentra fuera de su país de origen porque no puede o no quiere regresar a él por miedo a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado.

Los refugiados que huyen de su país a causa de la violencia o la persecución reciben este estatus migratorio específico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y son invitados a Estados Unidos por el Departamento de Estado estadounidense después de haber vivido en campos de refugiados.

Procedentes de entre 20 y 30 países, los refugiados que se reasientan en Rhode Island varían en edad, desde bebés hasta adultos mayores. Las personas designadas con el 'estatuto de refugiado' tienen derecho inmediato a beneficios que se consideran cruciales para su supervivencia en un nuevo país.

¿Qué beneficios están disponibles para los refugiados?

El DHS trabaja con tres agencias de reasentamiento, el Instituto Internacional Dorcas de Rhode Island, la Diócesis de Providence y el Refugee Dream Center para ayudar a los refugiados a encontrar un lugar donde vivir, recibir atención médica, matricularse en la escuela, encontrar un trabajo y solicitar los beneficios del DHS. Los refugiados pueden optar a los programas de asistencia que se enumeran a continuación:

Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)

Los beneficios del SNAP ayudan a las personas y familias de bajos ingresos a comprar alimentos a través de beneficios emitidos a una tarjeta EBT.

Asistencia en Efectivo para Refugiados

Este programa financiado con fondos federales proporciona 12 meses de asistencia en efectivo a los refugiados sin hijos.

Medicaid

El programa Medicaid proporciona una cobertura médica completa a las familias desfavorecidas y con bajos ingresos que, de otro modo, no podrían pagar la atención médica.

Programa de Asistencia de Cuidado Infantil (CCAP)

Los beneficios del CCAP ayudan a las familias a cubrir los gastos de cuidado de niños mientras los padres y tutores trabajan.

RI Works (para familias refugiadas con hijos)

Programa de asistencia financiera y laboral para padres y familias con ingresos escasos o nulos. Los solicitantes deben tener hijos de 18 años o menos.

Programa de Asistencia Energética para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP)

Las subvenciones federales proporcionan asistencia para ayudar a las familias de bajos ingresos a hacer frente a los gastos de calefacción.

¿Con quién pueden ponerse en contacto los refugiados para

Hay tres agencias de reasentamiento en Rhode Island, así como una red de agencias que pueden proporcionar servicios centrados en el cliente; defensa y oportunidades basadas en la experiencia en alfabetización familiar y educación de adultos; servicios de empleo; reasentamiento de refugiados; traducción; interpretación; y servicios de inmigración. A continuación, encontrará la información de contacto de las agencias de reasentamiento:

Dorcas International Institute	Refugee Dream Center	Diócesis de Providence
Teléfono: 401-784-8600	747 Broad Street, Providence, RI 02907 tel: 401-300-0544	Teléfono: 401-421-7833 Ext. 229
Sitio web: http://diiri.org/	Sitio web: Refugee Dream Center	Sitio web: https://www.dioceseofprovidence.org/

¿Cómo solicitarlo?

Las solicitudes de ayuda en efectivo a los refugiados deben ser presentadas por una de las agencias oficiales de reasentamiento de refugiados mencionadas anteriormente. También puede encontrar más información en línea sobre el Programa de Ayuda a Refugiados en dhs.ri.gov.

¿Si se determina que no es elegible?

El solicitante tiene derecho a apelar la decisión solicitando una Audiencia Administrativa Imparcial. Las instrucciones para presentar una apelación y los formularios requeridos están disponibles en el sitio web de DHS en la página [Proceso de apelaciones](#).

¿Tiene más preguntas?

Visite nuestro sitio web: www.dhs.ri.gov

Llame al: 1-855-MY-RIDHS (1-855-697-4347), lunes, martes, jueves, viernes, salvo los días festivos, de 8:30 a. m. a 3:00 p. m.

Última revisión 9.2024